ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y WILINTON ANDRES RIOS CONTRERAS NÚMERO PS 105-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA NIT. 890.981.105-2
CONTRATANTE:	DANIELA VILLEGAS VALENCIA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.039.467.922, SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	WILINTON ANDRES RIOS CONTRERAS CON C.C 70.003.695 DE PUEBLORRICO.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS, Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024–2027
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($14.900.000).
CDP	CDP N° 00439 DEL 25 DE JUNIO DE 2026
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DANIELA VILLEGAS VALENCIA** con cedula de ciudadanía 1.039.467.922, Secretaria de Planeación e Infraestructura, nombrada mediante Decreto N.° 047 del 19 de mayo de 2026 y posesionada mediante Acta de Posesión N.° 006-2026 del 19 de mayo de 2026, facultada para contratar por el Decreto de Delegación No. 3.0.12.10-047 de 2025, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, **WILINTON ANDRES RIOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No 70.003.695 de Pueblorrico, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. **b.** Que de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde a los

municipios la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio y la promoción del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **c.** Que el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, se encuentra facultado para administrar sus recursos y adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **d.** Que el Alcalde Municipal de Pueblorrico se encuentra legalmente facultado para celebrar contratos y convenios requeridos para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente 2024–2027". **e.** Que el Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente 2024–2027", dentro de la Línea Estratégica 4: *Pueblorrico Visión Futuro*, contempla programas orientados al fortalecimiento de la infraestructura, el mejoramiento de vivienda, la conectividad vial urbana y rural, el acceso a servicios básicos y el desarrollo sostenible del territorio. **f.** Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura es la dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar los proyectos de construcción, mantenimiento, reparación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, así como de adelantar programas de mejoramiento de vivienda urbana y rural, mantenimiento de edificios públicos y apoyo a la red vial del municipio. **g.** Que para el adecuado cumplimiento de dichas funciones resulta indispensable contar con personal calificado que apoye de manera oportuna las labores constructivas, las intervenciones menores de mantenimiento, las visitas técnicas de campo y las actividades propias de los proyectos de infraestructura, vivienda y vías contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. **h.** Que actualmente el Municipio de Pueblorrico cuenta en su planta de personal con dos (2) oficiales de construcción; no obstante, la alta demanda de actividades y compromisos institucionales ha generado una sobrecarga laboral que impide atender de manera integral y oportuna la totalidad de los requerimientos en materia de infraestructura, vivienda, vías y mantenimiento de bienes públicos. **i.** Que la intervención y mejoramiento de las vías terciarias y urbanas constituye una prioridad estratégica para la Administración Municipal, en la medida en que mejora la conectividad territorial, facilita el acceso a servicios básicos, impulsa el desarrollo económico, fortalece la integración social y contribuye a la reducción del aislamiento de las comunidades rurales. **j.** Que de igual manera, los programas de mejoramiento de vivienda urbana y rural buscan reducir el déficit habitacional del municipio, garantizar condiciones dignas de habitabilidad, higiene y seguridad, y mejorar la calidad de vida de las familias, especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales y en condiciones de vulnerabilidad. **k.** Que para atender estas necesidades, la Administración Municipal requiere el apoyo de una persona idónea que preste servicios como **Oficial de Construcción**, de manera autónoma e independiente, para apoyar las labores constructivas relacionadas con el mejoramiento y construcción de vivienda, mantenimiento de edificios públicos y apoyo a proyectos de infraestructura y vías **l.** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto contractual. **m.** Que la prestación de servicios como Oficial de Construcción

corresponde a un apoyo a la gestión institucional, no implica subordinación laboral ni genera relación de carácter laboral, y se ejecuta bajo criterios de autonomía técnica y responsabilidad del contratista. **n.** Que la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente para atender el objeto contractual denominado: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS, Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024–2027". **o.** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS, Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024–2027." SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026-. **TERCERA: VALOR. –** El valor del presente contrato es de hasta CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($14.900.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados así: CUATRO (4) pagos parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.585.000) cada uno, y un (1) último pago por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($560.000), correspondiente al período restante de ejecución contractual hasta el 29 de diciembre de 2026. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento y visto bueno del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del contrato, se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Pueblorrico hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO QUINTO.** La Alcaldía Municipal de Pueblorrico, no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. **PARÁGRAFO SEXTO.** LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO** atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 0000028 del 02 de enero de 2026, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.- **PARAGRAFO OCTAVA:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término del pago se empezará a correr a partir de la entrega del último documento subsanado, las demoras por este concepto será responsabilidad del contratista y no habrá lugar al pago de intereses o de compensación de ninguna naturaleza **QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.-** Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. **SEXTA**: **GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Acompañamiento como oficial de construcción en las diferentes obras adelantadas por la Administración Municipal de Pueblorrico según el objeto contractual. 2. Apoyar las visitas técnicas que sean programadas y asignadas por el jefe directo con el objetivo de verificar la zona y el tipo de intervención a realizar; para posterior socialización con el mismo. 3.Realizar las actividades cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por el supervisor. 4. Solicitar de manera oportuna los materiales de construcción que sean requeridos para intervención de Edificios Públicos,

Mejoramiento de Vías y Mejoramientos de vivienda e infraestructura de acueducto y saneamiento básico si aplica. 5. Realizar el reporte permanente de las dificultades e inconveniente presentados en cada una de las obras asignadas, así como informar al supervisor, las actividades diarias que realiza. 6. Estar presente y laborar específicamente en las obras y proyectos asignados, en especial las que previamente sean programadas por la secretaria de Planeación e Infraestructura. 7. Abstenerse de suministrar información no autorizada a la comunidad, como programación de obras, fechas de intervención, plazo y demás datos de importancia que comprometan los proyectos que desarrolla la secretaria de infraestructura. 8. Apoyar, de acuerdo con la programación y necesidades definidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, las actividades constructivas relacionadas con la construcción, mantenimiento, adecuación, optimización y mejoramiento de infraestructura destinada a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el marco del proyecto BPIN 202500000012805 9. Cumplir con los compromisos y tareas, así como los cronogramas establecidos por el secretario y/o supervisor. 10. Realizar entrega de informes mensuales y cumplir con el pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato. 11. Todas las demás actividades requeridas que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual para el cumplimiento del presente contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. **2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. **3.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.**Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7.** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. **8.** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. **9.** Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. **10.** Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **11**. Realizar mensualmente el informe de

actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **12.** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II para la aprobación del respectivo pago. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes 2. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. 3. Elaborar informes de su ejecución si se solicitan por parte del supervisor del contrato 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en los porcentajes de ley 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualesquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente 9. Realizar los pagos acordados en los tiempos establecidos en la forma de pago del contrato 10. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes ya sus posteriores modificaciones. 11. Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. 12. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012. 13. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría. 14. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: **a)** Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, toda vez que se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa. **b)**Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley. **c)** Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos. **d)** Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad. **e)** Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado,

una vez verificados los documentos que den cuenta de ello. **f)** Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato. **g)** Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución. **h)** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. **i)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **j)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato en el nivel correspondiente y de acuerdo al riesgo que corre prestando sus actividades laborales en la prestación del servicio. **k)** Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato. **l)** Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **m)** Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión. **n)** Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes muebles e inmuebles utilizados para la adecuada prestación del servicio. **o)** Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas. **p)** Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales. **q)** Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del Municipio de Pueblorrico. Antioquia. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así **EL MUNICIPIO**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del

CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico Antioquia. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.3.1.7del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El Contratista para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARAGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - EL Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN -** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión, se suscribe en consideración a que El Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos

que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - La Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. -** La Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Análisis del sector. **4**. Documentos exigidos al contratista para la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	**CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 31 No.30-41 Los Andes	Correo electrónico: alberbarcino@hotmail.com
Teléfono: (4) 8498865	
Correo electrónico: alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co	

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, y amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y publicado en la plataforma SECOP II.

DANIELA VILLEGAS VALENCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Contratante

WILINTON ANDRES RIOS CONTRERAS
Contratista

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Yury Ramírez	Asesora de contratación		24 de agosto 2026
Revisó	Daniela Villegas Valencia	Secretario de Planeación		24 de agosto 2026